



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.

DECRETO ALCALDICIO N° 1903.-

DALCAHUE, 30 de noviembre de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicio con fecha 30 de noviembre de 2016, El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto para labores accidentales, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, Cédula de Identidad N° **C.I.** , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 30 de noviembre de 2016 al 05 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, percibirá la suma de \$250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004 Centro de Costo 040404 Trabajo organizacional.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Alcaldía
 - > Secretaría Municipal
 - > Dirección Desarrollo Comunitario
 - > Dirección de Administración y Finanzas
 - > Transparencia
 - > Unidad de control
 - > Oficina de Partes.
 - > Interesado
- JAPM/MAAB/CIVG/lfb



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 30 de noviembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ** Rut: 5.453.703-4 y Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, Rut: _____ en calidad de experto para labores accidentales, con domicilio en calle _____ en la Ciudad de _____ se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Monitorea 03 sesiones de 05 horas cronológicas de duración cada una, durante el mes de noviembre - Diciembre o mientras dure la actividad, para el taller de **"gastronomía en productos del mar"**, cuya meta es la atención y capacitación de las socias pertenecientes a la **"Agrupación femenina de pescadores artesanales y ramos a fin de fomento y turismo cauquiles de mar"** de la Comuna de Dalcahue. A su vez, deberá registrar con fotografía la actividad, llevar en cada sesión un listado de asistencia firmado por las participantes.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará por única vez, al recepcionar y certificar la realización de las actividades comprometidas en el punto primero, acordes al taller mencionado a doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO** un valor de \$ 250.000 mil pesos bruto, con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la ley, previa presentación de un informe escrito de las labores y actividades realizadas y aprobadas por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El tiempo en que se prestarán los servicios de Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de actividades relacionadas al taller, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el director/a de Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

LUCILA ELIZABETH PIZARRO PRADO
C.I.:
DALCAHUE

JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE